

[Firma manuscrita]
Mendoza, 05 de Agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN SAF-MPF N°112/2024.

Mendoza, 05 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2024-03172540- GDEMZA-MPF#P.JUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICIÓN DE SOLVENTES Y SOLUCIONES PARA LOS LABORATORIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.-**

Que dicha contratación, autorizada por Resolución N°066/23 del Servicio Administrativo Financiero del MPF, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0022-LPU24.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas realizado el día 11/06/2023 se constató la presentación de 4(CUATRO) ofertas correspondientes a las firmas: **DROGUERIA BD SRL, BIOLATINA SRL, LABORATORIOS BIOFARMA S.A y CHEMICAL CENTER SRL.** Asimismo se observó la ausencia de ofertas en el Renglón N°11.

Que el Servicio Administrativo Financiero del MPF verificó que todos los oferentes presentaron documento de garantía de mantenimiento de oferta suficiente en soporte físico y digital (D.O. 38, 44, 47, 49, 64, 66, 70 y 72) y posean inscripción vigente en el R.U.P. (D.O. 56, 58, 60 y 67).

Que el Dr. Eduardo Berte, Director del Cuerpo Médico Forense y la Bioquímica Emilia Atorri, Encargada subrogante del Laboratorio de Toxicología del CMF, evaluaron los requisitos técnicos de las ofertas presentadas; y manifestaron que, salvo aquellas excepciones que expresamente se detallan, las demás ofertas presentadas cumplen técnicamente con lo establecido en pliegos. Que así las cosas, los mentados funcionarios expresaron que: la Oferta Base presentada por la firma **LABORATORIOS BIOFARMA SRL**, para el renglón N°8, N°9 y N°17 no será tenida en cuenta por no haber presentado el certificado de Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), de conformidad con lo establecido al Art.2 inc.4 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. La Oferta Base presentada por la firma **BIOLATINA SRL**, para el renglón N°8, N°9 y N°17 no será tenida en cuenta

por no haber presentado el certificado de Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), de conformidad con lo establecido al Art.2 inc.4 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. La Oferta Base presentada por CHEMICAL CENTER SRL para el renglón N°1 y N°15, no serán tenidas en cuenta por no cumplir con la calidad requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que se solicitó mejora de oferta, en cumplimiento de lo previsto por el art.132 inc. k) de la Ley N° 8.706, recibándose las respuestas mediante el Sistema COMPR.AR.

Que posteriormente la Comisión de Pre-adjudicación, habiendo evaluado las actuaciones incorporadas y su adecuación a los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos, recomendó ADJUDICAR el Proceso n° Proceso n°10202-0022-LPU24 del Sistema COMPR.AR, a las firmas **CHEMICAL CENTER S.R.L., BIOLATINA SRL y LABORATORIOS BIOFARMA S.A** según Acta de Pre-adjudicación y Grilla de Evaluación confeccionadas.

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal no presentó objeciones que formular a la prosecución del trámite de rigor con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente, D.O 85- GEDO N°IF-2024-05510891-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

Que por un error material e involuntario en la Resolución N°111/2024, se consignó erróneamente el monto total adjudicado al proveedor CHEMICAL CENTER SRL y por ende el monto total de la erogación.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el Sr. Administrador Financiero, a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio Público Fiscal,

RESUELVE:

I- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION SAF N°111/2024.-

II- ADJUDICAR la presente Licitación Pública identificada con el Proceso N° 10202-0022-LPU24 del Sistema COMPR.AR, para la **ADQUISICIÓN DE SOLVENTES Y SOLUCIONES PARA LOS LABORATORIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, de la siguiente manera:

A- a la firma **CHEMICAL CENTER SRL**, Prov N°83.016, de su oferta por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según su Oferta de Orden 39 a 44, 65 y 66 y demás documentos obrantes en autos, el Renglón N°2, OFERTA BASE la cantidad de 2 (DOS) unidades a un precio unitario de USD15,00, el Renglón N°3 OFERTA BASE la cantidad de 10 (DIEZ) unidades a un precio unitario de USD28.50, el Renglón N°5, OFERTA BASE la cantidad de 2 (DOS) unidades a un precio unitario de USD33,00, el Renglón N°7, OFERTA BASE la cantidad de 5 (CINCO) unidades a un precio unitario de USD75,00, el Renglón N°8, OFERTA BASE la cantidad de 300 (TRESCIENTAS) unidades a un precio de USD18,50, el Renglón N°9, OFERTA BASE la cantidad de 2 (DOS) unidades a un precio de USD15,30, el Renglón N°10, OFERTA BASE la cantidad de 4 (CUATRO) unidades a un precio de USD23,00, el Renglón N°13, OFERTA BASE la

DI-2024-05609908-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

cantidad de 4 (CUATRO) unidades a un precio de USD17,00, el Renglón N°14, OFERTA BASE la cantidad de 1 (UNA) unidad a un precio de USD14,00, el Renglón N°16, OFERTA BASE la cantidad de 1 (UNA) unidad a un precio de USD186,00 y el Renglón N°17, OFERTA BASE la cantidad de 300 (TRESCIENTOS) unidades a un precio de USD14,00. El total adjudicado asciende a la suma de **USD 10.886,60 (Dolares Estadounidenses: DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 60/100)**, que conforme cotización dolar billete tipo vendedor del BNA del día 31/07/2024 (USD1=\$951,5,00) equivale a la suma de **\$ 10.368.114,90 (Pesos:DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE con 90/100)**.

B- a la firma **BIOLATINA SRL, Prov.N° 15.589**, según su oferta de orden 45, 46 y 53 y demás constancias de autos del Renglón N°4, OFERTA BASE la cantidad de 5 (CINCO) unidades a un precio de \$ 8.982,21. El total adjudicado asciende a la suma de **\$ 44.911,05 (Pesos: Cuarenta y cuatro mil novecientos once con 05/100)**.

C- a la firma **LABORATORIOS BIOFARMA S.A. Prov.N° 20.384**, según su oferta de orden 31 a 38 y demás constancias de autos del Renglón N°6, OFERTA BASE la cantidad de 10 (DIEZ) unidades a un precio de \$ 466.832,00 y el Renglón N°12, OFERTA ALTERNATIVA 2, la cantidad de 60 (SESENTA) unidades a un precio de \$ 34.704,00. El total adjudicado asciende a la suma de **\$6.750.580,00 (Pesos: Seis millones setecientos cincuenta mil quinientos sesenta con 00/100)**.

El monto total adjudicado en la presente Licitación Pública asciende a la suma de **\$ 17.163.585,95 (PESOS:DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 95/100)**.

III.RECHAZAR la Oferta Base presentada por la firma **LABORATORIOS BIOFARMA SRL**, para el renglón N°8, N°9 y N°17 por no haber presentado el certificado del Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), de conformidad con lo establecido al Art.2 Inc.4 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

IV. RECHAZAR la Oferta Base presentada por la firma **BIOLATINA SRL**, para el renglón N°8, N°9 y N°17 por no haber presentado el certificado de Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), de conformidad con lo establecido al Art.2 inc.4 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

V.RECHAZAR la Oferta Base presentada por **CHEMICAL CENTER SRL** para el renglón N°1 y N°15 por no cumplir con la calidad requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

VI.Declarar FRACASADO el renglón N° 1 y N°15, por no existir ofertas admisibles que cumplan con los requisitos técnicos establecidos.

VII.Declarar DESIERTO el renglón N° 11, por ausencia de ofertas.-

VIII. ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$17.163.585,95 (PESOS: DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 95/100)**, sea imputable a la Partida **EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES – Clasificación**

Económica 412.01 – Financiamiento 368 - FONDO DEPOSITOS JUDICIALES – CUC 131 -UGC P96007 – PRESUPUESTO 2024 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.


IX. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a subsanar los Volantes de Imputación correspondientes, atento a la modificación resuelta, ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios y a emitir las correspondientes Ordenes de Compra. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-

MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

X. ENCOMENDAR al Departamento de Compras y Contrataciones del SAF la adquisición de los Renglones N°1, 11 y 15, según la normativa vigente, en caso de persistir la necesidad de contar con los mismos, previa ratificación o rectificación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y del presupuesto oficial.

XI. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE-



LIC. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza